

## AMPLIACIONES NÓMINA FOKE - Versión: 24.08

Nuevas **Reducciones** para el año 2011:

Siguiendo las pautas marcadas por el Boletín 2011/05 publicado por Seguridad Social el pasado 12 de Mayo, procedemos a la actualización del programa para poder empezar a mandar las bonificaciones aprobadas el 11 de febrero de 2011, solamente tres meses después.

En el Índice Principal del Programa

A.- Datos Generales

J.- Bonificaciones y Reducciones.

Encontraréis a la derecha una nueva columna con el título de C.C. *Colectivo de Cotización*. En las bonificaciones que ya tenéis en el programa lo dejáis tal como está, y en las nuevas bonificaciones, si procede, se indicará el colectivo que establezca la Seguridad Social. Las dos nuevas Bonificaciones que hay que crear en este caso son:

En la **Tabla de Bonificaciones y Reducciones**.

CL	TIPO DE CONTRATO	1º %	M.	2º %	M.	A	D	B/R	DISPOSICION	C.C.
XX	100% T/PARCIAL < 250 TRABAJA	100,00	12	0,00	0	S	S	R	RDL 1/2011	9901
XX	75% T/PARCIAL > 250 TRABAJA	75,00	12	0,00	0	S	S	R	RDL 1/2011	9901

Una vez creadas las nuevas Bonificaciones en cualquier posición entre las líneas 1 y 89, indica en el trabajador la bonificación y la fecha de bonificación.

Si tienes confeccionada la nómina de abril, regenérala, y confecciona de nuevo los tc.

### Acumulación de las Reincorporaciones de Maternidad.

Como ya sabréis, la Seguridad Social cambia de criterio nuevamente y ahora sí que permite acumular las Bonificaciones de 100 euros por reincorporación de Maternidad. Si tenéis algún caso recordad que con el F6 se puede indicar la segunda Bonificación. En el caso que ésta sea la tercera Bonificación se reflejará también dentro del F6, donde hemos añadido "Fecha 2ª Bonificación". Únicamente habrá que poner esta fecha cuando la bonificación indicada en el F6 es la de Reincorporación de Maternidad y se solape con una anterior, de

tal forma que la primera fecha es de la primera Reincorporación y la segunda fecha, es la de la segunda Reincorporación.

### **La Seguridad Social puntualiza:**

#### ***Aclaraciones en el ámbito de cotización sobre el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (BOE de 12 de febrero)***

*Ante las dudas surgidas respecto a la forma de aplicar las reducciones o bonificaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se informa que las mismas se reflejarán de la siguiente manera en el fichero FAN.*

##### *a) Reducciones*

*Se identificarán con la clave de compensaciones o deducciones "6" y en el campo de colectivo de peculiaridad de cotización (referencia 1269 del DAT) se informará el colectivo "9901".*

*Estos cambios están implementados desde el día 11 de mayo.*

*Respecto al programa Winsuite32 se informa que, hasta que no se ponga a disposición la nueva versión, la actual informará errores con el colectivo 9901, que se obviarán ya que no impiden el envío de ficheros.*

Los errores que os dará son:

\*Error valor en: Colectivo de Peculiaridad de Cotización.

\*Indicador de discapacidad obligatorio para reducción.

Os recordamos igualmente que hasta que no saquen la nueva versión de Winsuite, como no han actualizado aún las bases de este año, en la gente que tenéis cotizando a máximos, os seguirá dando el mensaje:

\*Error Base de contingencias comunes superior al tope.

\*Error Base de AT y EP superior al tope.